ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

ADICIÓN No. 007 Y PRÓRROGA No. 006 A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. J002 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. Y OCUPAR TEMPORALES S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.837.463 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT. 900.959.051-7, de conformidad con el Decreto No. 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.,** y por otra parte **ALEJANDRO NAVARRETE SILVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.410.818 en su calidad de Representante Legal de **OCUPAR TEMPORALES S.A.** con Nit. 800.106.404-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de Adición y prorroga a la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. J002 de 2016** previas las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **c)** Que el acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, (1) Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., (2) Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., (3) Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y (4) Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **e)** Que con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un período de transición de un año contado a partir de la expedición del Acuerdo No 641 de 2016. **f)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **g)** Que al momento de expedirse el Acuerdo No. 641 de 2016, la Empresa Social del Estado Hospital La Victoria – hoy fusionada en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.-, tenía suscrito la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. J002 de 2016**, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1078/15, SUSCRITO CON E FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN DE LA LINEA TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS Y OTRAS LINEAS TELEFÓNICAS DEL CENTROREGULADOR DE URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL REQUERIMIENTO, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y EL CUADRO DE ADJUDICACIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN."* cuyo plazo de ejecución por ejecutar se encuentran vigente. **h)** Que en cumplimiento del artículo 5° del Acuerdo No. 641 de 2016, será la Subred Integrada de Prestación de Servicios Centro Oriente E.S.E., quien en adelante fungirá en calidad de contratante y suscribirá las modificaciones contractuales que se efectúen sobre la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. J002 de 2016 i)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.,** se subroga las obligaciones y derechos de toda índole respecto de la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. J002 de 2016** suscrito entre **OCUPAR TEMPORALES S.A.** y el antes Hospital La Victoria E.S.E., por tanto los mismos se entenderán incorporados en el presente documento y en lo sucesivo a partir de la fecha. **j)** Que el Acuerdo Número 641 de Abril 6 de 2016 "POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES" y la Circular 011 del 28 de Junio de 2016 de la Secretaría Distrital de Salud, la cual estableció "El Comité Directivo de Red estableció el día 31 de julio de 2016, como fecha de cierre de operaciones de las veintidós (22) ESE fusionadas y en consecuencia el 1 de agosto de los corrientes, como fecha para el inicio de operación unificada de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE", es decir, el inicio de operaciones contables, comerciales y tributarias a cargo del NIT 900.959.051-7 de la **SUBRED**

ADICIÓN No. 007 Y PRÓRROGA No. 006 A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. J002 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. Y OCUPAR TEMPORALES S.A.

INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., tienen como fecha de apertura el 1° de agosto de 2016. **k)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 153 de 1887 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de la Entidad y el numeral 14.3 del Manual de Contratación de la SUBRED adoptado mediante Resolución Interna No. 422 de 2016, la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. J002 de 2016** continuará sujeto al régimen jurídico vigente al momento de su celebración. **l)**. Que de acuerdo a solicitud de modificación de contrato presentada por los Supervisores de la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. J002 de 2016**, se solicitó adicionar y prorrogar la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. J002 de 2016** por las razones allí expuestas, **m)** Que en sesión llevada a cabo el día 30 de Septiembre de 2016 se informó a la Junta Directiva de las actuaciones contractuales adelantadas en la presente administración y se solicitó autorización para adicionar el presente contrato y garantizar la prestación del servicio **n)**Que por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA-VALOR:** adicionar al valor señalado en la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. J002 de 2016** la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000)**, para un valor actual de la orden de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.242´167.000). CLAUSULA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25624 del 30 de Septiembre de 2016** - RUBRO – ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD- CÓDIGO 321030400000000158. **CLAUSULA TERCERA- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución de la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. J002 de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2016. **CLÁUSULA CUARTA-GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí Modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas de la orden no modificadas continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALEJANDRO NAVARRETE SILVA
Representante Legal
OCUPAR TEMPORALES S.A.

Elaboró: Carlos Alberto Ríos Taborda – Apoyo Profesional Oficina Jurídica- Subred Integrada de Servicios de Centro Oriente
Aprobó: Giselle Ingrid Pava Arias – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente